



DECRETO D.M.M. – SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y G. HÍDRICA - AÑO 2022– N°

**00205**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 24 JUN 2022

VISTO:

El documento DE-0448-01780381-8 (R.P.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas se tramitó el procedimiento de Licitación Pública S.I. y G.H. N° 04/2022 para la contratación de la obra: "DESAGÜE PLUVIAL COLECTOR PRINCIPAL LARREA 2<sup>da</sup> ETAPA – DESAGÜE SOBRE CAMINO VIEJO ESPERANZA Y OBRAS DE DESCARGA", con un presupuesto oficial de PESOS MIL OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.081.790.612,60) cuya convocatoria fue dispuesta por Decreto D.M.M. N° 00074/2022.

Que habiéndose cumplimentado con los plazos y publicaciones previstas para el llamado a Licitación Pública, en fecha 29.04.2022 se procedió a la apertura de sobres, concurriendo cinco oferentes: OBRING S.A., con una oferta económica de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.646.534.722,38); EDECA S.A., quien ofrece ejecutar la obra por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$1.587.737.278,70); MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., con una propuesta económica de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$1.434.521.235,14); WINKELMANN S.R.L., con un oferta económica de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL TREINTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.482.021.030,79), y finalmente ÁNGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES S.A., quien ofrece ejecutar la obra por la suma de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.150.754.578,25).

Que culminado el acto, la Secretaría licitante solicitó mediante Nota N° 032/2021 a la Dirección General del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, el informe técnico, económico y financiero de las oferentes, el que fue oportunamente contestado y agregado a las actuaciones.



DECRETO D.M.M. – SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y G. HÍDRICA - AÑO 2022– Nº

00205

Que se giraron las actuaciones a la Comisión Especial Evaluadora convocada ad hoc por medio del art. 5º del Decreto D.M.M. Nº 00074/2022, quien emitió dictamen técnico.

Que el referido órgano colegiado, luego de valorar la legitimidad del procedimiento licitatorio efectuó un análisis de admisibilidad de las ofertas presentadas.

Que el examen se centró en la adecuación por parte de los oferentes y sus correspondientes propuestas a los recaudos exigidos como condición excluyente para participar del procedimiento licitatorio publicados mediante la "Aclaración sin consulta Nº 1".

Que el referido documento, integrativo del legajo licitatorio, requiere acreditar insoslayablemente los siguientes extremos: a) Asistencia a la visita de obra de carácter obligatoria llevada a cabo en fecha 12.04.2022; b) Experiencia en obras de saneamiento similares a la que se pretende contratar mediante la demostración objetiva y documentada de haber ejecutado determinadas tareas que exteriorizarían una particular idoneidad para cumplir satisfactoriamente el contrato de obra pública que se pretende contratar (reglamentando dicho aspecto el recaudo exigido por el art. 8º inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares); y c) Solvencia económica-financiera, mediante el cumplimiento satisfactorio de al menos tres parámetros directamente vinculados con dicha situación (reglamentado dicho aspecto en el recaudo exigido por el art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Que las cinco oferentes cumplieron con la asistencia a la visita de obra, habiéndose acompañado con cada una de las propuestas el documento que acredita su respectiva participación.

Que no ocurrió lo mismo con relación a la demostración de la experiencia en obras de saneamiento similares, no acreditando ninguna de las cinco firmas concurrentes una efectiva, documentada y objetiva correspondencia con los parámetros requeridos.

Que la "Aclaración sin consulta Nº 1", al reglamentar el art. 8º inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, requiere: *"El oferente deberá acreditar experiencia en obras de saneamiento similares a la de la presente licitación adjuntando la documentación respaldatoria (pliego, contrato, recepción provisoria o final, certificados de obra, etc.). Dichos antecedentes deberán incluir tener en ejecución con un avance de obra superior al 75% o haber culminado en los últimos cinco (5) años anteriores a la apertura de sobres: Excavación y/o relleno de suelo y/o compactación con o sin provisión*



DECRETO D.M.M. – SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y G. HÍDRICA - AÑO 2022– Nº

**00205**

*de suelo para conductos pluviales cerrados en un volumen igual o superior a los 156.018 m<sup>3</sup> en una misma obra. La ejecución de conductos de hormigón armado para desagüe pluvial cuya sección exterior multiplicada por su longitud tenga un volumen igual o superior a los 15.876 m<sup>3</sup> en una misma obra. En caso que el oferente sea una Unión Transitoria, los antecedentes de las empresas serán sumados en proporción a su participación, debiendo alcanzar la socia principal el 75% de dichos requerimientos y las restantes socias el 25% consideradas individualmente. También deberán alcanzar aquel porcentaje (75%) cuando dos o más empresas posean la participación principal en partes iguales".*

Que la firma ÁNGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES S.A., acreditó con la ejecución de la obra "Conducto Roverano – Chaperouge Etapa I – Ciudad de Santo Tome –Dpto. La Capital– Pcia. De Santa Fe" cuyo comitente fue el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe haber ejecutado conductos de hormigón armado para desagüe pluvial en un volumen igual o superior a los 15.876 m<sup>3</sup> en una misma obra, sin embargo no acreditó haber ejecutado, en una misma obra, excavación y/o relleno de suelo y/o compactación con o sin provisión de suelo para conductos pluviales cerrados en un volumen igual o superior a los 156.018 m<sup>3</sup>.

Que si bien la oferente pretende cumplir este último recaudo con el antecedente de la obra "Canal Traza 3 y Obras de Arte en los Distritos Capivara, Monigotes y Suardi –Dpto. San Cristóbal– Pcia. de Santa Fe", del análisis de los documentos acompañados resulta que los m<sup>3</sup> de excavación certificados se corresponden a la ejecución de un canal a cielo abierto, no correspondiéndose con excavación para conductos pluviales cerrados conforme lo exigido.

Que por su parte la oferente MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., pretende acreditar la experiencia requerida mediante el antecedente de la obra "Plan Director Desagües Pluviales Ciudad de Santa Fe – Cuenca Flores - Conducto Principal Espora", cuyo comitente es la Municipalidad de Santa Fe.

Que no obstante que la obra supera los parámetros exigidos por la Aclaración sin consulta Nº 1, la misma no fue íntegramente ejecutada por la firma oferente, por cuanto ella resulta cesionaria de la obra conforme el contrato de cesión de la posición contractual suscripto con la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A., que fuera aceptado por la administración municipal mediante Decreto D.M.M. Nº 00123/2020.



00205

DECRETO D.M.M. – SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y G. HÍDRICA - AÑO 2022– N°

Que al analizarse la proporción de los trabajos efectivamente ejecutados y certificados por la firma MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. conforme la documentación acompañada, resulta que la oferente no satisface los requerimientos mínimos exigidos.

Que la oferente OBRING S.A. acreditó haber ejecutado en los últimos cinco años las obras "Control de Crecidas del Sistema Hidrico Arroyo Ludueña – Aliviador III – Conducto Sorrento" y "Conducto Interceptor Vera Mujica Etapa III – UTE Obring S.A – EDECA S.A.", no cumpliendo ninguna de dichas obras con los parámetros exigidos por la Aclaración sin consulta N° 1.

Que las firmas EDECA S.A. y WINKELMANN S.R.L., no acompañaron documentación que permita evaluar el cumplimiento de los recaudos requeridos para acreditar la experiencia en obras de saneamiento similares.

Que asimismo la Comisión Especial Evaluadora dictaminó que las oferentes MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. y WINKELMANN S.R.L., no cumplieron con el requerimiento relativo a la demostración de su solvencia económico-financiera, en tanto no acreditan superar satisfactoriamente al menos tres de los cuatro parámetros detallados en la Aclaración sin consulta N° 1.

Que sin perjuicio de la inadmisibilidad de las ofertas, el órgano técnico señala asimismo que la oferta más próxima al presupuesto oficial -confeccionado al mes de noviembre del 2021-, formulada por la firma ÁNGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES S.A. -conforme los valores vigentes a la fecha de apertura de ofertas al mes de abril de 2022- no logra esclarecer los valores adoptados en la estructura de costos de ciertos rubros como el combustible y los lubricantes, de alta incidencia en ciertos ítems del contrato, sin perjuicio de habersele requerido expresamente mayores precisiones sobre el punto.

Que finalmente la Comisión Especial Evaluadora advierte que la firma ÁNGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES S.A., impugnó las ofertas presentadas por las firmas MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., y WINKELMANN S.R.L, no obstante lo cual su presentación ha devenido abstracta en la medida que ninguna de las ofertas presentadas resulta admisible, razón por la cual aconseja la restitución de la garantía constituida.

Que el órgano técnico aconseja declarar inadmisibles las ofertas presentadas reputándose desierta la Licitación Pública S.I. y G.H. N° 04/22, y en consecuencia sugiere la convocatoria a un



DECRETO D.M.M. – SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y G. HÍDRICA - AÑO 2022- N°

00205

segundo llamado en el que se atemperen los recaudos exigidos por la Aclaración sin consulta N° 1, en orden a obtener una mayor concurrencia de oferentes.

Que atento el dictamen de la Comisión Especial Evaluadora, y conforme a la competencia atribuida por el artículo 41 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipios N° 2.756, este Departamento Ejecutivo Municipal estima oportuno, necesario y conveniente dictar el acto administrativo que lo recepte, disponiendo también las demás condiciones de rigor.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

- Art. 1°: Apruébese la Licitación Pública S.I. y G. H. N° 04/2022, para contratar la ejecución de la obra: "DESAGÜE PLUVIAL COLECTOR PRINCIPAL LARREA 2<sup>da</sup> ETAPA – DESAGÜE SOBRE CAMINO VIEJO ESPERANZA Y OBRAS DE DESCARGA", dispuesta por Decreto D.M.M. N° 00074/2022.
- Art. 2°: Declárense inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas OBRING S.A., EDECA S.A., MUNDO CONSTRUCCIONES S.A., WINKELMANN S.R.L y ÁNGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES S.A., en orden a las consideraciones vertidas en el presente.
- Art. 3°: Declárese desierta la Licitación Pública S.I. y G. H. N° 04/2022, conforme las disposiciones del art. 10° del Decreto D.M.M. N° 01857/79.
- Art. 4°: Declárese abstracta la impugnación formulada por la firma ÁNGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES S.A., contra las ofertas presentadas por los firmas MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. y WINKELMANN S.R.L y restitúyase a través de la Dirección de Administración Financiera la garantía de impugnación constituida.
- Art. 5°: Autorízase a la Dirección de Gestión de Bienes a restituir a las oferentes las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.
- Art. 6°: Convóquese a segundo llamado de la Licitación Pública S.I. y G. H. N° 04/2022, para contratar la ejecución de la obra mencionada en el art. 1° del presente, según Pliego de Condiciones



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas  
Las Malvinas son argentinas.

DECRETO D.M.M. – SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y G. HÍDRICA - AÑO 2022- N°

**00205**

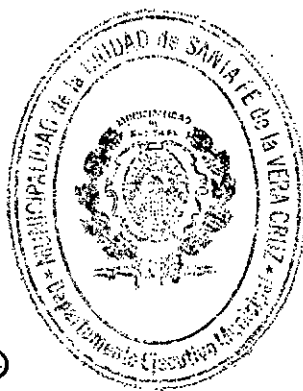
Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexos y Presupuesto Oficial estimado en la suma de pesos mil ochenta y un millones setecientos noventa mil seiscientos doce con sesenta centavos (\$1.081.790.612,60), y cuya apertura se producirá el día 13 de julio de 2022 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta 2951 - 3er. Piso Palacio Municipal - o en el lugar que, por razones de mérito u oportunidad, sea dispuesto por el Señor Intendente Municipal.

Art. 7°: Autorízase a la Subsecretaría de Comunicación Social a publicar los avisos pertinentes conforme a la normativa vigente, los que una vez efectuados se remitirán al área licitante para ser agregados al expediente principal.

Art. 8°: Refréndese el presente por la Señora Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica y por los Señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno.

Art. 9°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.-

Ing. Silvina Guadalupe Serra  
Secretaria de Infraestructura y  
Gestión Hídrica



Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

C.P.N. Luciano Mohamad  
Secretario de Hacienda

Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno

pl/a   
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación